

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvasse Proveer. Cartago, Agosto 16 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL** promovido por **MARIA LUCILA
MARIN ESPINOSA Y OTROS** contra **CARTAGUEÑA DE
ASEO TOTAL Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00005-00

Auto: **1187**

Luego de revisado el expediente, esta instancia judicial observa que en la prueba trasladada proveniente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, obra el oficio No. CE201723004166 de fecha 21 de junio de 2017¹, del cual se infiere que la ARL SURA sucursal PEREIRA recibió notificación sobre el evento aquí controvertido ocurrido el día 20 de junio de 2017 donde perdió la vida el señor YHOBAN FERNEY MARIN ESPINOSA, y con el fin de definir la profesionalidad del evento reportado como accidente de trabajo solicito documentación ante la empresa demandada Cartagueña de Aseo Total ESP.

Siendo ello así, esta sede judicial considera de gran importancia proceder al decreto de una prueba de oficio, atendiendo lo normado en los artículos 169 y 170 del C.G.P. con el fin de resolver de fondo esta acción, consistente en solicitar a la ARL SURA SUCURSAL PEREIRA que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación que reciba de este proveído, informe cual fue el trámite otorgado al reporte del evento donde falleció el señor YHOBAN FERNEY MARIN ESPINOSA, que determinación tomaron frente la profesionalización y calificación del evento reportado, si hubo reconocimiento prestacional alguno, en caso afirmativo indicar a favor de que personas.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - SOLICITAR A LA ARL SURA SUCURSAL PEREIRA que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación que reciba de este proveído, informe a esta sede judicial cual fue el trámite otorgado al reporte del evento ocurrido el día 20 de junio de 2017 donde perdió la vida el señor YHOBAN FERNEY

¹ Folio 186, archivo PDF 57 del expediente digital.

MARIN ESPINOSA c.c. 1112774521, donde se pidió definir la profesionalidad del evento de trabajo como accidente y que determinación tomaron frente a la calificación del evento, si hubo reconocimiento prestacional alguno, en caso afirmativo indicar a favor de que personas.

Segundo. - En consecuencia de lo anterior, aplazar la diligencia programada para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, y una vez allegada la información solicitada en el numeral anterior, será reprogramada para una fecha posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A. p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **18 DE AGOSTO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8432122b2a1ffae033d3fc78004aa5499fcbac71838f4501c977f5cac57d7d70
Documento generado en 17/08/2022 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>